

ACUERDO No.056

28 ABR 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1482 DE 1989.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VÁLLE, en uso de sus facultades constitucionales, artículo 313 y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1482 de 1989, y

CONSIDERANDO

- 1°.- Que en desarrollo del proceso de descentralización administrativa, el gobierno nacional delegó en los municipios, la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
- 2°.- Que es necesario dotar al municipio de un esquema de organización que garantice la eficiencia de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en el sector rural.
- 3°.- Que la administración pública cooperativa es una alternativa de organización que propende por la participación de la comunidad y los usuarios en la prestación de los servicios.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Autorizar y reglamentar el funcionamiento de una administración cooperativa, para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del Municipio de Palmira.

Continuación del Acuerdo No.056

ARTICULO 2°.- La cooperativa estará constituida por entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, por las juntas de acción comunal, las asociaciones, fundaciones, comités cívicos, asociaciones de usuarios, juntas prestadoras de servicios, y otras formas de asociación, que tengan asiento y funcionen en la localidad, corregimiento o vereda, beneficiarios del servicio que funcionen en la localidad con personería jurídica vigente.

ARTICULO 3°.- La cooperativa se regirá por los estatutos que sean aprobados en asamblea general, así como por la normatividad que dicte el gobierno nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y el sector cooperativo.

ARTICULO 4°.- La dirección y administración de la cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y un Gerente que será el Administrador. El control y vigilancia de las actuaciones de los órganos de la cooperativa será ejercida por la Junta de Vigilancia.

La Asamblea General será la encargada de nombrar a los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

ARTICULO 5°.- El municipio podrá asociarse con otros municipios y constituir cooperativas del orden regional cuando los sistemas se sirvan de una misma fuente de abastecimiento, mantenga una misma vecindad geográfica y/o cuando se requiera para una mas eficiente prestación del servicio, siempre y cuando el objeto sea la administración, mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

ARTICULO 6°.- La Secretaría de Salud, de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Palmira, les corresponderá: Capacitar, orientar, promover y divulgar la conformación de las cooperativas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del Municipio de Palmira.

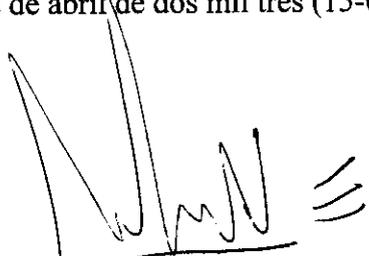
ARTICULO 7°.- Facultase al Alcalde Municipal para que apropie los recursos que sean necesarios, ya sean en dinero o especie, para que el Municipio de Palmira sea socio en cada una de las cooperativas que se conformen para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en el sector rural del Municipio de Palmira.

Continuación del Acuerdo No.056

ARTICULO 8º.- Los Corregimientos y Veredas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1482 de 1989 para la creación de una administración pública cooperativa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Palmira, podrán seguir operando en la forma como hasta la fecha lo han determinado sus usuarios, hasta que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1482 de 1989.

ARTICULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira, a los quince días del mes de abril de dos mil tres (15-04-2003).


ERMINSON ORTIZ SOTO
Presidente.


GUILLERMO CAICEDO RIOJA
Primer Vicepresidente.


WILLIAM ALBERTO RODRÍGUEZ C.
Segundo Vicepresidente.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO T.
Secretario General.

J.L.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 056 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1482 DE 1989", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Dos (02) de abril de 2003

SEGUNDO DEBATE: Quince (15) de abril de 2003

Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil tres (2003).



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 056 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1482 DE 1989", fue presentado a iniciativa de los Honorables Concejales.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

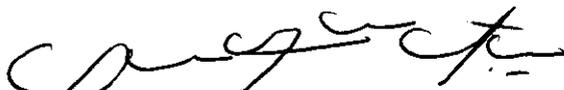


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

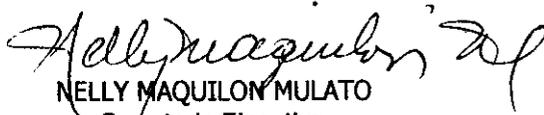
En la fecha, veintidós (22) de abril de dos mil tres (2003), remito un (01) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 056 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1482 DE 1989", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE
NIT: 891.380.007-3**

SECRETARIA: El presente Acuerdo fue recibido el 22 de abril de 2003, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.


NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL
Palmira, Veintiocho (28) días del mes de Abril de Dos Mil Tres (2.003).

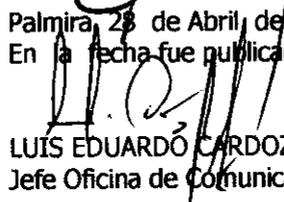
Por considerarse legal el Acuerdo Número 056 de 2.003 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE UNA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1482 DE 1989"**, se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

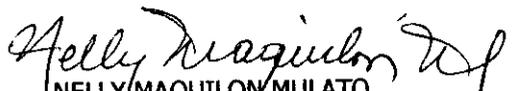
CUMPLASE.


MIGUEL MOTA KURI
Alcalde Municipal

Palmira, 28 de Abril de 2003
En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.


LUIS EDUARDO CARDOZO ESTRADA
Jefe Oficina de Comunicaciones

EMISION: Hoy 05 de Mayo de de 2003, remito copia del Acuerdo número 056 del 28 de Abril de 2003, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión Jurídica.


NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

